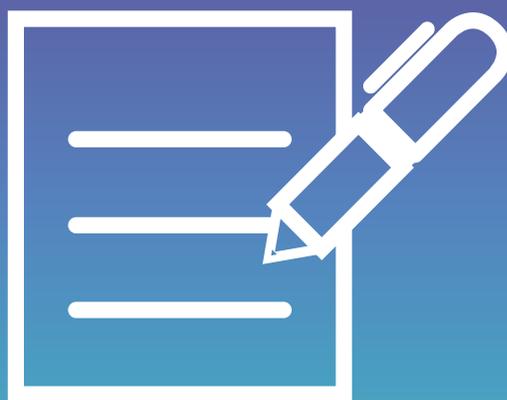


>>>
05



Juicios, la singularidad argentina

Juicios por crímenes de lesa humanidad: La singularidad argentina

Los procesos y juicios penales a algunos de los responsables de los crímenes de lesa humanidad llevados a cabo en la Argentina desde el año 2006 han sido señalados como hito histórico por diversos representantes de la política y la cultura mundial. En este artículo se rememoran sus antecedentes históricos desde los hábeas corpus y otras denuncias durante la propia dictadura hasta el detalle de las condenas y la situación de los juicios en la actualidad.

Juicios por crímenes de lesa humanidad: La singularidad argentina

Antecedentes e historia

La búsqueda de justicia y verdad de los hechos en relación a los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado en la Argentina ha tenido una “pata” o parte de su contenido en el ámbito jurídico y/o judicial desde la instauración misma de aquel en el marco del golpe genocida del 24 de marzo de 1976. En ella se inscriben los miles de hábeas corpus presentados por abogados de organismos de DDHH y particulares durante la dictadura; los reclamos en el exterior de la mano del testimonio de víctimas sobrevivientes; las denuncias públicas por ejemplo ante la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1979; y la exigencia del movimiento de Derechos Humanos frente a posible la impunidad de los militares y sus cómplices en la lucha contra el “Documento Final” y la “ley” de autoamnistía de 1983.

De esa manera, la idea de “Juicio y Castigo” fue un motor de resistencia y denuncia desde las primeras acciones represivas de la dictadura, aún cuando no tenía esa denominación ni la consigna esa forma expresa, pero representaba en la realidad de exigir jurídicamente la verdad de los hechos, la identificación de todas las víctimas y todos los responsables, y buscar el justo castigo a los culpables.

Esas acciones, presididas por las denuncias internacionales y luego, -tras la anulación de la autoamnistía de la dictadura en el primer acto del Congreso Nacional luego de la recuperación del orden constitucional- la realización histórica del “Juicio a las Juntas” en el marco de la Causa N.º 13/84 fueron los primeros pasos de una cadena que mostraría avances y retrocesos en la construcción de la justicia, la verdad y la memoria histórica; pero siempre la voluntad final de derrotar la impunidad ideada por los dictadores como parte integrante y fundamental del terrorismo de Estado.

Una impunidad que pese a la inmensa conquista que habían significado los primeros juicios penales a los represores a la salida de la dictadura, con el juicio a las juntas a la cabeza y los procesos iniciados en ese marco a distintos representantes de aquella; se abriría paso en

virtud de presiones corporativas de los perpetradores de los crímenes y sus cómplices civiles, tanto como de claudicaciones oficiales, primero con la sanción de las leyes de “Punto Final” en 1986 y de “Obediencia Debida” en 1987 durante el gobierno de Raúl Alfonsín y los indultos presidenciales dispuestos a los represores por parte de Carlos Saúl Menem en 1989 y 1990.

A través de distintas luchas que abarcaron desde la movilización popular a las acciones judiciales penales en el exterior, o los planteos ante la CIDH que lograron, en 1992, la consagración del derecho a la verdad y la obligación estatal de garantizar el acceso a ésta a toda la sociedad afectada por las violaciones sistemáticas de los DDHH cometidas por la dictadura, se fue forjando desde la incansable persistencia y acción del movimiento de Derechos Humanos en primer lugar y ampliándose paulatinamente a distintas capas de la población, una fuerte voluntad de exigir justicia por todos y cada uno de los desaparecidos y demás víctimas del terrorismo de Estado y el Genocidio sufrido.

La acción judicial impulsada por el exilio argentino en Europa, permitió en un primer lugar buscar justicia por los desaparecidos y víctimas de ese origen en distintos países, pero esa herramienta pronto pudo ampliarse como concepto, fundamentando el reclamo en la “jurisdicción universal” en materia de crímenes contra la humanidad, que permitió a organismos de derechos humanos de la Argentina presentarse ante los tribunales y dar testimonio, lo que terminó con la imputación de delitos de lesa humanidad a todos los responsables del autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional” y permitiendo hablar nuevamente de Genocidio y de imprescriptibilidad de los delitos cometidos. Marcaría así, un camino en la lucha por el esclarecimiento judicial, el castigo a los responsables y la reparación a las víctimas.

Otra de las grietas por las cuales el movimiento de DDHH y las víctimas pudieron filtrarse a fin de reclamar ante los tribunales y estrados judiciales en tiempos de impunidad absoluta fueron aquellos delitos aberrantes que habían quedado por fuera de las denominadas leyes “de impunidad” de Punto Final y Obediencia Debida ya mencionadas, principalmente, lo que tenía que ver con los delitos de falsificación y sustracción de identidad de aquellos menores secuestrados junto a sus padres y madres o nacidos durante el cautiverio de las últimas y alejados de sus familias de origen. A esto hay que sumar, la realización de los “Juicios por la Verdad” a partir de 1996 en los que en el marco de procesos penales, con todas las atribuciones y garantías de defensa propios de la institucionalidad judicial, las víctimas y sus familiares pudieron conocer a través de audiencias públicas semanales algunos de los hechos relativos a la práctica sistemática de desaparición forzada de personas y genocidio puesta en práctica por la última dictadura cívico militar de 1976-83. A lo largo de los mismos, se

confeccionaron dos mil doscientos expedientes y prestaron declaración testimonial ochocientas personas.

Todo esto logró consolidar en el seno de la sociedad argentina un verdadero “corpus” de lucha y experiencias en materia de exigencia de reconocimiento judicial de los horrores del terrorismo de Estado en el país, que guiada por su más activo exponente -el movimiento de DDHH- logró establecer los reclamos por Memoria, Verdad y Justicia como consigna unificadora de las luchas en el terreno de los Derechos Humanos hacia fines de la década de 1990.

Los juicios en la actualidad

En ese marco, y gracias a la denodada acción de sobrevivientes, familiares y organismos de DDHH, la lucha contra la impunidad sin dejar de lado ningún espacio -o sea sin renunciarse a la disputa en las calles y en las arenas políticas y culturales- tendría un fuerte despliegue en los tribunales. El 7 de marzo de 2001, el Juez Gabriel Cavallo dispuso en el marco del caso “Simón, Julio y otros”, la nulidad insanable de las “leyes del perdón”, que los hechos en cuestión fueron cometidos en el marco del plan sistemático de represión llevado a cabo por el gobierno de facto (1976-1983) y debían de ser considerados crímenes de lesa humanidad. Un tribunal argentino decía de esa manera y por primera vez en la historia, que los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura debían de ser perseguidos y sancionados por el Poder Judicial de la Nación conforme sus obligaciones legales de carácter internacional e irrenunciables. Apenas ocho meses después, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Federal ratificaría la decisión del juez de primera instancia en todas sus partes.

Esto serviría de gran impulso para las organizaciones populares y de derechos humanos, a los que se sumaría por primera vez también, el apoyo de un gobierno, el de Néstor Kirchner llegado a la Casa Rosada en mayo de 2003. En agosto de ese año, se rompería con la impunidad creada en las dos décadas anteriores -que sólo reconocían como avance significativo aquel juicio a las Juntas de 1985- con la sanción por parte del Congreso de la Ley 25.779 que declaraba nulas las denominadas “leyes del perdón”. Dos años más tarde sería la Corte Suprema, máxima autoridad judicial del país, la que en el marco de la causa originalmente fallada por Cavallo, establezca la nulidad de las leyes de amnistía lo mismo que el carácter de imprescriptible de los crímenes en cuestión. Esta decisión del máximo tribunal, junto con la dictada en la causa “Mazzeo” que dispuso la inconstitucionalidad de los indultos de Menem con fecha 13 de julio de 2005, abriría entonces el camino a lo que algunas

especialistas como la jurista norteamericana Kathrine Sykkink han dado en llamar “la cascada de la justicia”.

De ese modo, y según datos arrojados por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación, desde la reapertura de los juicios penales en el año 2006, al día de hoy mil cincuenta y ocho (1058) personas fueron condenadas por crímenes de lesa humanidad en nuestro país donde se han dictado ya doscientas setenta y tres (273) sentencias en el marco de causas iniciadas por los delitos cometidos por agentes y efectores de la última dictadura.

De los mismos datos, surge que ciento sesenta y cinco (165) personas acusadas en estos juicios -lo que implica poco más del 15 % de los juzgados- han resultado absueltos en estos procesos llevados a cabo con todas las garantías propias del derecho a la defensa y demás requisitos legales de los códigos procesales y de fondo.

Quinientos cuarenta y dos (542) personas están actualmente procesadas por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura, es decir a la espera de que su causa sea elevada a juicio oral y público, mientras que alcanza a ciento cuarenta y dos (142) la cantidad de acusados que han sido beneficiados con una resolución judicial en la que se dispone su falta de mérito.

En la actualidad -siempre según datos del Ministerio Público Fiscal- hay setecientos sesenta y cuatro (764) personas detenidas, mientras que mil quinientas treinta y dos (1532) permanecen en libertad. Como ocurre desde 2016, el arresto domiciliario se ha consolidado como la forma preeminente en que las personas detenidas transitan estos procesos judiciales, es decir a la espera de una sentencia firme y proveniente del tribunal de mayor rango posible, de acuerdo a los principios legales establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales de Derechos Humanos que hacen a la ley superior en la materia.

De entre los detenidos por este tipo de delitos, quinientos setenta y nueve (579) personas se encuentran en prisión domiciliaria, ciento dieciocho (118) permanecen en establecimientos penitenciarios y sesenta y siete (67) lo hacen en otras dependencias, como la Unidad N°34 que funciona en la guarnición militar de Campo de Mayo. Se han contabilizado hasta el mes de marzo de 2022, veintidós (22) casos de personas prófugas de la acción del Poder Judicial imputadas por estos delitos considerados de lesa humanidad.

Estos datos que más de una vez han sido señalados como históricos y ejemplo mundial de despliegue de la acción judicial – estatal en relación a los crímenes cometidos por el propio Estado y sus prácticas de esclarecimiento, condena y reparación integral han llevado a más de una voz a reclamar para la Argentina una gratitud singular de parte de la comunidad internacional toda.

Los tribunales argentinos han desarrollado en todos estos años -muchas veces a instancias de las víctimas auto-organizadas, sus familiares sobrevivientes, los organismos de DDHH y sus representantes e incluso, de parte de funcionarios y dependencias estatales comprometidas- una serie de innovaciones y precedentes internacionales en relación a la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, la incorporación de la figura del Genocidio a la calificación jurídica de los hechos e incluso en la ampliación de los alcances legales de las figuras en cuestión, tal como ha resultado en los casos vinculados a la asociación ilícita, la imprescriptibilidad de los crímenes comunes derivados del accionar criminal de lesa humanidad -robo de bienes de los secuestrados- y los crímenes de índole sexual entre otros.